

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES, COMO CONTRATANTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA MARIA GUADALUPE RAMIREZ HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CERT", Y POR LA OTRA PARTE CON EL CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS LA C. JOHANA LIZBETH HERNANDEZ ORTIZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CERT" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Libre y Soberano de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido mediante Decreto número 191 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos "Tierra y Libertad", número 3730, de fecha 8 de febrero de 1995, sectorizado a la Secretaría de Gobierno mediante acuerdo de fecha 29 de diciembre del año 2000, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos "Tierra y Libertad", número 4101, de fecha 31 de enero del año 2001.
- I.2. Es su representante legal la Licenciada María Guadalupe Ramírez Hernández, en su carácter de Directora General de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, según nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, C. Graco Luis Ramírez Abreu el día 16 de marzo del año 2015.
- I.3. Con fecha 19 de mayo del año 2015 el Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del estado de Morelos otorgó el nombramiento como Liquidadora de los Organismos Instituto de Vivienda para los Morelenses (INVIMOR) y Casa Propia para los Morelenses (CAPROMOR) documento que en copia simple se anexa al presente instrumento jurídico.
- I.4. Señala como domicilio para todos los efectos legales que se originen con motivo de la firma del presente contrato, el ubicado en Avenida Vicente Guerrero, número 1993, colonia San Cristóbal, C.P. 62230, de la Ciudad de Cuernavaca en el Estado de Morelos.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE:

II.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad llamarse como ha quedado escrito en el proemio del presente instrumento, ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana y que tiene la capacidad, experiencia y conocimiento para prestar los servicios que se contratan y que permitirá cumplir con el objeto del presente Contrato.

II.2. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número HEOJ840216TJ6 mismo que se manda agregar en copia simple como anexo.

II.3. Declara estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier otra obligación requerida para la prestación del servicio materia de este Instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, los contratantes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "LA CERT" encomienda a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y éste se compromete a prestar sus servicios de manera enunciativa más no limitativa consistentes en:

- 1.- Auxiliar al Liquidador de los Organismos Instituto de Vivienda para los Morelenses (INVIMOR) y Casa Propia para los Morelenses (CAPROMOR) en la conclusión debida de las obligaciones contraídas con anterioridad al primero de enero de dos mil trece de los extintos Organismo citados.
- 2.- Tratándose de procesos de entrega y escrituración de lotes de los Organismo extintos a favor de beneficiarios de los programas en ejecución, o bien de la regularización de Unidades Habitacionales y la entrega de áreas de donación a la Dirección General de Patrimonio del Gobierno del Estado de Morelos.
- 3.- Coadyuvar en las acciones y trámites necesarios para concluir con la suscripción de las escrituras que se encuentren en trámite y pendientes de realizar a cargo de los organismos en extinción.

SEGUNDA. MONTO. El importe total de los servicios que se contratan de manera mensual es por la cantidad de \$4,750.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), mas el impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de \$760.00 (SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), las cuales suman la cantidad de \$5,510.00 (CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), menos el impuesto sobre la renta que asciende a la cantidad de \$475.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cifras que en su conjunto nos da la cantidad de \$5,035.00 (CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

La determinación del monto por los servicios prestados materia de este Contrato, cubre todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

TERCERA. FORMA DE PAGO. FORMA DE PAGO. "LA CERT" a través de la Subdirección Administrativa y Recursos Financieros pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** día último de cada mes previa entrega del recibo de honorarios correspondiente, el importe del servicio contratado.

Para efectos del pago, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá extender el recibo correspondiente, con los requisitos fiscales que señala la Ley y en el domicilio de las oficinas de **"LA CERT"**, ubicadas en Avenida Vicente Guerrero, número 1993, colonia San Cristóbal, C.P. 62230 en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, obligándose a responder de todos los adeudos que frente al fisco federal, estatal y municipal tenga con motivo de los impuestos, derechos y contribuciones que se causen.

CUARTA.- RESPONSABILIDADES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a:

A).-Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asume por la celebración del presente Contrato;

B) Poner especial cuidado en el desarrollo de la prestación del servicio, cuidando los intereses de **"LA CERT"**;

C) La documentación e información que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** genere con motivo de la prestación del servicio es propiedad de **"LA CERT"** y no podrá reservarse derecho alguno sobre los mismos;

D) En general, cumplir con los términos, plazos y demás requisitos contenidos en el presente Contrato.

QUINTA.- LUGAR DE TRABAJO Y HORARIO..- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizara su trabajo en las oficinas que ocupa **"LA CERT"** en virtud de encontrarse en dicho lugar toda la información y documentación requerida para la prestación del servicio contratado, con un horario de 9:00 A 17:00 horas de Lunes a Viernes así como en un horario que el Liquidador lo requiera para la celebración de reuniones relativas al objeto del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce expresamente que toda la información y documentación que le proporcione **"LA CERT"**, para cubrir su objetivo, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se

obliga a no revelarla, a terceras personas ajenas a este Contrato, así como a tomar las providencias necesarias para que las personas que llegaran a conocer y utilizar dicha información, no la divulguen. Esta obligación subsistirá mientras la información y documentación considerada estrictamente confidencial, no sea de carácter público.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Por causas justificadas, por razones de interés general o de fuerza mayor **"LA CERT"** podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación del servicio, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total del servicio.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta **"LA CERT"**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará el servicio y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente a **"LA CERT"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo el servicio, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a **"LA CERT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato.

Cualquiera de las partes tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación a la contraparte; cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** lo solicite, procederá siempre y cuando se encuentre al corriente en sus obligaciones y no ocasione menoscabo o afecte el interés de **"LA CERT"**

NOVENA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento deberá realizarse previo acuerdo entre las partes y por escrito durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones que por virtud de este Contrato sean imputables a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, además de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

A) Ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación al servicio objeto de este Contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con el servicio;

B) Realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación de "**LA CERT**";

C) Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado "**LA CERT**";

D) Cualquier otra causa que impida o haga más onerosa la prestación del servicio.

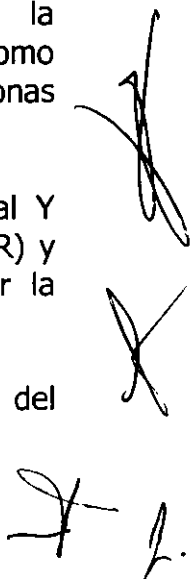
DÉCIMA PRIMERA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato a personas físicas o morales distintas de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**".

DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" reconoce que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios no le son aplicables las leyes laborales y que se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que "**LA CERT**" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios pactados en el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a la misma.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN. "**LA CERT**" a través de la Directora General Y Liquidadora de los Organismos Instituto de Vivienda para los Morelenses (INVIMOR) y Casa Propia para los Morelenses (CAPROMOR) será la encargada de supervisar la correcta realización del servicio.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del dieciséis de mayo y concluirá el quince de julio del dos mil dieciséis.



DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIOS. Los contratantes señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones o resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

De **"LA CERT"** el ubicado en Avenida Vicente Guerrero, número 1993, colonia San Cristóbal, C.P. 62230, Cuernavaca, Morelos.

De **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el ubicado en Priv. Eucalipto número 33 Unidad Habitacional Arboleda Chipitlan C.P. 62080 de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman en dos tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis.

POR "LA CERT"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

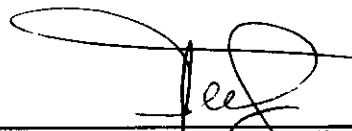
**LIC. MARIA GUADALUPE RAMIREZ
HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL**

**C. JOHANA LIZBETH HERNANDEZ
OERTIZ**

TESTIGOS



**LIC. MARÍA LIZBETH CASTAÑEDA
HERNANDEZ**



**C.P. TERESITA DEL NIÑO JESÚS
IRAGORRI MACÍAS**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES, COMO CONTRATANTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE CON EL CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS LA C. JOHANA LIZBETH HERNANDEZ ORTIZ DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.

FE DE ERRATAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

DICE: C. JOHANA LIZBETH HERNANDEZ OERTIZ

DEBE DECIR: C. JOHANA LIZBETH HERNANDEZ ORTIZ